

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004- 2020-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 06 enero de 2020.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; que suscribe:

VISTO:

La Carta N° 003-2020-RR.HH/MDNC de fecha 02 enero del 2020, mediante la cual el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita la designación como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios al abogado Antonio Abel Gastelú Uribe, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo el artículo 26° de la citada norma, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, y el artículo 27° estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la Ley N° 30057, del Servicio Civil, tiene como objeto, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la precitada Ley, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe

entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo señalado concordante con el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, señala que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, referido al Régimen Disciplinario, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento;

Que, en ese sentido mediante Carta N° 003-2020-RR.HH/MDNC de fecha 03 enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita designar como Secretario Técnico de Procesos Disciplinarios al abogado Antonio Abel Gastelu Uribe, a partir del 02 enero del 2020;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN** del abogado **JHONATAN KEVIN BOCANEGRA HUAMÁN**, en el cargo de **SECRETARIO TÉCNICO** de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir del 02 de enero del 2020 al abogado **ANTONIO ABEL GASTELU URIBE** como **SECRETARIO TÉCNICO**, quien actuará como apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General efectúe la notificación de la presente Resolución al abogado designado, así como a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, al Secretario Técnico designado mediante el artículo segundo de la presente resolución, así como a las áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. Rita Miluska Villar López
GERENTE MUNICIPAL